

do constar en aquella la situación correlativa, el número y clase de las fincas que á cada propietario han de ser ocupadas en todo ó en parte, así como los nombres de los colonos ó arrendatarios haciendo la separación debida por distritos municipales.

Art. 16. El Gobernador de la provincia, dentro del tercero día de haber recibido las relaciones á que se refiere el artículo anterior, remitirá relación nominal á cada alcalde en la parte que le corresponda, para que, hechas las oportunas comprobaciones con el padrón de riqueza, y con los datos del Registro de la propiedad si fuera necesario, y rectificadas los errores que puedan contener forme por ella y remita en un término que no pasará de quince días, la relación que ha de servir para los efectos expresados en el artículo 5.º de esta ley.

Art. 17. Recibida la relación nominal de propietarios autorizada por el alcalde, se dispondrá por el Gobernador su inserción en el Boletín oficial de la provincia, señalando un plazo, que no deberá bajar de quince días ni exceder de treinta para que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra, que queda resuelta ejecutoriamente por la declaración de utilidad pública.

Art. 18. Producidas las reclamaciones dentro del término marcado en el artículo anterior, el Gobernador civil oída la comisión provincial decidirá dentro de los quince días siguientes sobre la necesidad de la ocupación que se intenta para la ejecución de la obra.

Art. 19. De la resolución del Gobernador civil únicamente podrá recurrirse en alzada al Ministerio correspondiente dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa.

El Ministerio resolverá dentro de los treinta días siguientes del Registro de entrada del expediente, por medio de Real decreto.

Art. 20. Declarada la necesidad de ocupar una ó más fincas para la ejecución de una obra de utilidad pública, se procederá á la fijación de aquella ó las partes de ellas que deban ser expropiadas, á sí como á su valoración; y al efecto el Gobernador de cada provincia de cuantas por la obra puedan ser interesadas avisará por medio del Boletín oficial á los propietarios contenidos en la relación nominal rectificada, y además les hará notificar personal ó individualmente, señalándoles ocho días de plazo para que comparezcan ante el alcalde respectivo á hacer la designación del perito que á cada uno á de representar en dichas operaciones. Si no fuesen habidos, se observarán para la notificación las formalidades que para la citación y emplazamiento ordena la ley de enjuiciamiento civil.

Con el propio objeto se dirigirá al representante de la Administración ó de la Corporación que costee las obras, que deben haber sido de antemano competentemente autorizados.

El nombramiento de peritos ante el Alcalde ha de hacerse por las mismas personas que constan en la relación nominal, no admitiéndose representación ajena sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya expresado para este caso.

Art. 21. Los peritos designados, tanto por la Administración como por los propietarios, tendrán precisamente título facultativo suficiente para la clase de operaciones que se les encomiendan, sin que exija otra limitación en las condiciones del nombrado que la de haber ejercido su profesión por espacio al menos de un año. Los nombramientos que hayan recaído en personas que no reúnan estas condiciones, así como los que puedan hacerse faltando á lo prescrito en el artículo anterior, se tendrán por nulos, en-

tendiéndose que los propietarios respectivos, lo mismo que los que no hayan hecho nombramiento, se conforman con el perito que ha de representar á la Administración ó á la persona que asuma sus facultades, ó á la Corporación que costee las obras.

Art. 22. El Ingeniero ó persona facultativa que represente al Gobierno; ó en general la persona á quien se refiere el artículo anterior, recibirá del Gobernador de la provincia una certificación en que consten los nombramientos hechos ante el alcalde ó los alcaldes de los términos que abraza la obra, y señalará á los peritos el día en que han de comenzar las operaciones de medición, dirigiéndolas personalmente ó por medio de sus ayudantes, de manera que en el menor plazo posible y con la mayor exactitud se obtengan cuantos datos sean necesarios para preparar el justiprecio.

Art. 23. Los datos á que se refiere el artículo anterior consistirán en una relación detallada y correlativa de todas las fincas que han de ser expropiadas, con expresión de su situación, calidad, cabida total y linderos, así como de la clase del terreno que contiene y explicación sobre la naturaleza ó sus producciones.

Se hará constar además el producto de renta de cada finca por los contratos existentes, la contribución que por ella se paga, la riqueza imponible que representa y la cuota de contribución que le corresponde según los últimos repartos.

Asimismo se hará manifestación del modo con que la expropiación interesa á cada finca, expresando la superficie que aquella exige y sino se ocupa en totalidad, se especificará la forma y extensión de la parte ó partes restantes. Estos accidentes se representarán en un plano de escala de 1.400 para las fincas rústicas y 1.100 para las urbanas, que acompañará á la relación indicada.

También se indicará si en alguna finca que no haya de ocuparse toda, será más conveniente la expropiación total ó conservación de su resto á favor del propietario, para lo cual habrá de estarse á la manifestación del perito de este.

Art. 24. Los documentos á que se refiere el artículo anterior deberán ser firmados de común acuerdo por todos los peritos que correspondan á cada obra ó trozo de ella ó á cada término municipal, y se remitirán por el Director de la obra al Gobernador civil de la provincia con su informe, exponiendo las observaciones que crea procedentes sobre el comportamiento de los peritos.

Art. 25. Los gastos ocasionados por estas operaciones, así como los honorarios de todos los peritos, son de cuenta de la Administración ó de quien su derecho represente en toda la duración de este período.

Las construcciones, plantaciones, mejoras y labores que no sean de reconocida necesidad para la conservación del inmueble, realizadas después de la fecha en que se mitime este período, no serán tenidas en cuenta para graduar el importe de la indemnización.

(Se continuará.)

Delegación del Banco de España de la provincia de Segovia.

CONTRIBUCIONES.

Esta Delegación de acuerdo con la Administración económica ha dispuesto que se proceda á la cobranza de las contribuciones directas de la provincia respectiva al tercer trimestre del actual año económico de 1878 á 79 en los días que á continuación se espresan para cada pueblo.

Partido de Segovia.

Grupo de D. Epifanio Mardomingo.

Sauquillo, día 1.º de Febrero, de nueve de la mañana á una de la tarde, y de dos á cuatro de la misma.
Escalona 2 y 3. id.
Aldea del Rey 4 y 5.
Mozoncillo, 6 y 7.
Bernuy de Porreros, 10.
Escobar, 11.
Escarabajosa, 12.
Cantimpalos, 13.

Grupo de D. Basilio Hidalgo.

Higuera, 1.º de Febrero, de nueve de la mañana á una de la tarde, y de dos á cuatro de la misma.
Brieva, 2. id.
Adrada, 3.
Losana, 4.
Torreiglesias, 5.
Cuesta, 6.
Santo Domingo de Piron, 7.
Basardilla, 8.
Espirdo, 9.
Lastrilla, 11.
Zamarramala, 12 y 13.

Grupo de D. Dionisio Gil.

Valseca, 1 y 2 de Febrero, de nueve de la mañana á una de la tarde, y de dos á cuatro de la misma.
Encinillas, 3. id.
Roda, 4.
Huetos, 5.
Ontanares, 6.
Madróna, 8.
Fuentemilanos, 9.
Valverde, 10 y 11.
Abades, 14, de 9 de la mañana á una de la tarde.

Grupo de D. Victorio Gozalo.

Juarros de Riomoros, 1.º de Febrero, de ocho á diez de la mañana.
Martin Miguel, 1.º de id., de doce á tres de la tarde.
Anaya, 2. de nueve á doce de la mañana, y de una á cuatro de la tarde.
Garcillan, 3. id.
Añe, 4.
Carbonero Ahusin, 5.
Yanguas, 6.
Tabanera la Luenga, 8.
Carbonero el Mayer, 9, 10 y 11.

Grupo de D. Nicomedes Herrero.

Santiuste de Pedraza, 1 y 2 de Febrero, de nueve de la mañana á una de la tarde, y de 2 á cuatro.
Saiceda, 3.
Collado hermoso, 4.
Pelayos, 5.
Sotosalvos, 6.
Torrecaballeros, 7.
Tréscasas, 10.
Palazuelos, 11.
San Ildefonso, 12, 13 y 14.

Grupo de D. Esteban Rodriguez

Otero de Herreros, 1 y 2 de Febrero, de 9 de la mañana á una de la tarde, y de dos á cuatro id.
Valdeprados, 3.
Vegas de Matute, 4.
Zarzuela del Monte, 5 y 6.
Nayas de San Antonio, 7 y 8.
Espinar, 9 y 10.
Ortigosa del Monte, 13.
Losa, 14.
Revenga, 15.
Untoria, 16.

Grupo de D. Agustin Maganto.

Caballar, 1.º de Febrero, de nueve de la mañana á una de la tarde, y de dos á cuatro de la tarde.
Cubillo, 2. id.
Valdevacas, 3.
Muñoveros, 4.
Veganzones, 5 y 6.
Turégano, 7, 8 y 9.
Otones, 10.
Cabañas, 12.

Partido de Santa María de Nieva.

Cobrador D. Leon Vallejo, auxiliar autorizado de D. Romualdo Gozalo.

Santiuste de San Juan Bautista, 1 y 2 de Febrero, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.
Moraleja de Coca, 3, de ocho á tres.
Aldeanueva del Codonal, 4. id.
Aldehuela del Codonal, 5. id.
Martin Muñoz de las Posadas, 6 y 7, de nueve á cuatro.
Juarros de Voltoya, 8, de nueve á tres.

Agente D. Romualdo Gozalo.

Ochando, 1.º de Febrero, de nueve á doce de la mañana.
Melque, 2, de nueve á tres de la tarde.
Nieva, 3, de ocho á cuatro de la tarde.

Cobrador D. Dionisio Villanueva.

Villacastin, 1 y 2 de Febrero, de once de la mañana á cuatro de la tarde.
Ituero, 3, de nueve á tres.
Monterrubio, 4, de nueve á doce, y de dos á cuatro.
Lastras, 5, de ocho á diez de la mañana.
Marugan, 6, de once á una.
Sangarcia, 7 y 8, de nueve á doce, y de dos á cuatro.
Villoslada, 9, de nueve á tres.
Marazoleja, 10, id.
Marazuela, 11, id.
Miguelañez, 12, de nueve á doce, y de dos á cuatro.

Cobrador, D. Manuel Gonzalez.

Fuente de Santa Cruz, 1 y 2 de Febrero, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Villeguillo, 3, de nueve á tres.
Cinuelos, 4, id.
Villagonzalo, 5, id.
Bernuy de Coca, 6, id.
Coca, 7 y 8, el 1.º de nueve á cuatro, y el 2.º de nueve á dos.
Nava de la Asuncion, 9 y 10, de nueve á cuatro de la tarde.

Cobrador D. Pablo Vallejo.

Donhierro, 1.º de Febrero, de once de la mañana á cuatro de la tarde.
Montejo, 2 y 3, de nueve á cuatro.
Tolocirio, 4, de diez á dos.
San Cristóbal 5 y 6, el 1.º de nueve á doce, y el 2.º de ocho á doce.
Rapariegos, 7 y 8, el 1.º de diez á cuatro, y el 2.º de nueve á cuatro.
Martin Muñoz de la Dehesa, 9, de nueve á cuatro.
Montuenga, 10 y 11, id.
Codorniz, 12 y 13.

Cobrador D. Andrés Nuñez.

Balsa, 1.º de Febrero, de nueve á tres.
Paradinas, 2, id.
Aragoneses, 13.
Tabladillo, 4.
Pinilla, 5.
Arnuña, 6.
Miguel Ibañez, 7.
Domingo Garcia, 8.
Ortigosa de Pestaño, 9.

Cobrador D. Juan Clemente.

Labajos, 1 y 2, de nueve á cuatro.
Muñopedro, 3 y 4 id.
Bercial, 5, de nueve á una.
Cobos de Segovia, 6, de nueve á tres.
Etreros, 7, id.
Gemenuño, 8, de nueve á doce, y de una á tres.
Laguna Rodrigo, 9, de nueve á dos.
Hoyuelos, 10, de nueve á tres.
Bernardos, 11, 12 y 13, de nueve á cuatro.
La villa de Santa María de Nieva, desde el día 4 al 10, en la agencia.

Partido de Sepúlveda.

Cobrador D. Valentin del Barrio.

Orejana, 1.º de Febrero, de ocho á tres de la tarde.
Valleruela de Sepúlveda, 2, id.
La Matilla, 3 y 4.
Castroserna de Arriba, 5.
Castroserna de Abajo, 6.
Valleruela de Pedraza, 9.
San Pedro de Gaillos, 10.
Valdesimonte, 11.
Condado, 12 y 13.

Cobrador D. Pedro Blanco.

Areones, 1.º de Febrero, de ocho á tres de la tarde.
Matabuena, 2, id.
Gallegos, 3.
Aldealengua, 4.
Navafria, 5.
Torre Valde San Pedro, 6.
Pedraza, 9 y 10.
Arahuetes, 11.
Arevalillo, 12.

Cobrador D. Engenio Zorrilla.

Santa Marta, 1.º de Febrero, de ocho á tres de la tarde.
Ventosilla, 2, id.
Pradena, 3.
Casla, 4.
Sigueruelo, 5.
Cerezo de Abajo, 8.
Cerezo de Arriba, 9.
Santo Tomé del Puerto, 10.
Siguro, 11.

Cobrador D. Teodoro Cristóbal Orcajo.

Fresno de la Fuente, 1.º de Febrero, de 8 á 3 de la tarde.
Encinas, 2, id.
Aldeonte, 3.
Castrojimeno, 4.
Valle de Tabladillo, 5.
Castroserracin, 6.
Castrillo de Sepúlveda, 7.
Urueñas, 8 y 9.
Villar de Sobrepeña, 10.

Cobrador D. José Sanz Lagarto.

Duraton, 1.º de Febrero, de ocho á 3 de la tarde.
Boceguillas, 2, id.
Grajera, 3.
Barbolla, 4.
Turruelo, 5.
Castillejo, 6.
Sotillo, 7.
Duruelo, 8.
Perorrubio, 9.

Cobrador D. Andrés Sanz.

Aldeonsancho, 1.º de Febrero, de ocho á tres de la tarde.
Sebúcor, 2, id.
Navalilla, 3.
Fuenterrebollo, 4 y 5.
Cantalejo, 6, 7 y 8.
Cabezuela, 11 y 12.
Puebla de Pedraza, 13.
Rebollo, 14.

Cobrador D. Felipe de Frutos.

Carrascal del Rio, 1.º de Febrero, de ocho á tres de la tarde.
Hinojosa, 2, id.
Villaseca, 3.
Navares de las Cuevas, 4.
Navares de Enmedio, 5 y 6, el 1.º de ocho á tres, y el 2.º de ocho á doce.
Navares de Ayuso, 6 y 7, el 1.º de doce á tres, y el 2.º de ocho á tres.
Bercimuel, 8, id.
Pajares, 9.
Aldealcorbo, 10.

Partido de Riaza.

Cobrador D. Faustino Rodriguez.

Onrubia, 1.º de Febrero, de nueve á una y de dos á cuatro de la tarde.
Aldehorno, 2.
Alcañueva de la Serrezuela, 3.
Pradales, 4.
Montejo de la Serrezuela, 6.
Villaverde de Montejo, 7.
Valdevacas, 8.
Moral, 9.

Cobrador interino D. Liborio Gonzalez.

Linares, 1.º de Febrero, de nueve á una, y de dos á cuatro.
Maderuelo, 2 y 3, id.
Valdevarnes, 4.
Fuentemizarra, 5.
Cedillo de la Torre, 7.
Cilleruelo, 8.
Campo de San Pedro, 9.
Alconada, 10.

Cobrador D. Pedro Gonzalez.

Aldeanueva del Monte, 1.º de Febrero, de nueve á una y de dos á cuatro.
Sequera de Fresno, 2, id.
Riahuellas, 3.
Riaguas, 4.
Corral de Aillon, 6.
Cascajares, 7.
Pajares de Fresno, 8.
Fresno de Cantespino, 9 y 10.

Cobrador D. Rosendo Diaz.

Riofrio de Riaza, 1.º de Febrero, de nueve á una, y de dos á cuatro.
Ribota, 2, id.
Saldaña, 3.
Valvieja, 4.
Santa Maria de Riaza, 5.
Aldealengua de Santa Maria, 6.
Languilla, 7.
Aillon, 8 y 9.

Cobrador D. Ulpiano Gonzalez.

Grado, 1.º de Febrero, de nueve á una, y de dos á cuatro.
Santibañez, 2, id.
Estebanvela, 3.
Negredo, 4.
Villacorta, 5.
Becerril, 7.
Serracin, 8.
Muyo, 9.
Madriguera, 10 y 11.
La villa de Riaza el 1.º al 8, en la Agencia, de nueve á una, y dos á cuatro.

Partido de Cuellar.

Cobrador D. Nicolás del Valle.

Pinarnegrillo, 1.º de Febrero, de nueve á una, y de dos á cuatro.
Aguilafuente, 2 y 3.
Zarzueta, 4.
Lastras, 5.
Ontalvilla, 6.
Adrados, 7 y 8.
Cozulós, 9.

Cobrador D. Venancio Rodriguez.

Fuentepeayo, 1 y 2 de Febrero, de nueve á una, y de dos á cuatro.
Navalmanzano, 3 y 4.
Pinarejos, 5.
Gomezerracin, 6.
Chatun, 7.
Campo, 8.
Sanchoño, 9.

Cobrador D. Matías Vazquez.

Navas de Oro, 1.º de Febrero, de nueve á una, y de dos á cuatro.
Samboal, 3.
San Martín y Mudrian, 4.
Narros, 5.
Chañe, 6 y 7.
Arroyo, 8.
Fuente el Olmo de Iscar, 10.
Villaverde de Iscar, 11.

3

Cobrador D. Francisco Gomez.
Cuevas, 1.º de Febrero, de nueve á una, y de dos á cuatro.
Valtiendas, 2.
Fuentesoto, 3.
Sacramenia, 3 y 4.
Eagua, 6.
Aldeasoña, 7.
Membibre, 8.
Vegafria, 9.
Olombrada, 10 y 11.

Cobrador D. José Soria.

Torreadrada, 1.º de Febrero, de nueve á una, y de dos á cuatro.
Castro, 2, id.
Cobos, 3.
San Miguel de Bernuy, 4.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 5 y 6.
Torrecilla, 7.
Fuentepiñel, 8.
Fuentidueña, 9.
Calabazas, 10.
Fuentesauco, 11.

Cobrador D. Juan Ruiz.

Fresneda, 1.º de Febrero, de nueve á una, y de dos á cuatro.
Remondo, 2.
Mata, 3.
Valledado, 4 y 5.
San Cristóbal, 6.
Frumales, 8.
Moraleja, 9.
Fuente, 10.
Lovingos, 11.
Dehesa, 12.
La villa de Cuellar, del 1.º al 7.

Notas de la Delegacion.

1.ª Se encarece que por ningún motivo los contribuyentes dejen de recoger y conservar los recibos que satisfagan, para evitarse desagradables consecuencias, pues la posesion del recibo de talon firmado por el cobrador es el único medio de justificar su solvencia.

2.ª Asimismo, se advierte á los Señores contribuyentes, que el que no satisfaga sus cuotas en los dias expresados anteriormente, podrá hacerlo en los cuatro siguientes de la fecha que se cita á cada pueblo para lo cual tendrán que concurrir á la localidad en que se encuentre el cobrador con arreglo á su ruta, y pasados los cuatro dias incurrirán en los recargos de instruccion como está prevenido. No se hará efectivo ningún recibo del actual trimestre sin que estén satisfechos los anteriores como dispone la Real orden de 4 de Abril de 1877.

3.ª En los cinco pueblos de Lastras del Pozo, Marugan, Martin Miguel, Juarros de Riomoros y Abades, la cobranza se verificará tan solo por la contribucion industrial á causa de haberles sido concedido moratoria, respecto á la territorial.

Segovia 15 de Enero de 1879.—El Delegado, Francisco Carsi.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Instruccion de 9 de Agosto de 1877 para la liquidacion y abono de suministros, esta Comision provincial en union del Comisario de Guerra de la plaza ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuacion se espresan.

	Peset.	Cts.
Racion de pan 0,70 kilogramos	25	
Racion de cebada 3,95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6,9375 litros)	74	
Racion ordinaria de paja 6 kilogramos	13	
Litro de aceite	1,29	

Kilogramo de carbon 09
Kilogramo de leña 04

Segovia 20 de Enero de 1879.—El Gobernador Presidente, Domingo Solano.—El Comisario de Guerra, Antonio Garcia Ortigüela.

Comisaria de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros del Distrito de Castilla Nueva.

Hace saber: Que debiendo contratarse por medio de subasta pública, la ejecucion de la obra de hierro para la armadura para las cuadras y aparcadero de carros en la Factoria de Subsistencia militares, de los Doks, en esta Corte, se convoca por el presente anuncio á todos los que deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lugar el dia 15 de Febrero próximo á la una de la tarde en las oficinas de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza situadas en el patio grande del Ministerio de la Guerra, en cuyo local estarán de manifiesto todos los dias no feriados, de diez á tres de la tarde, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y modelo de proposicion á que deberán sugetarse los proponentes; debiendo estos hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta y apertura de los pliegos.

Madrid 14 de Enero de 1879.
—José Muñoz Moreno.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

La Direccion general del Tesoro público é Intervencion general de la Administracion del Estado publican en la Gaceta del dia 18 del actual la orden que á continuacion se espresa:

En cumplimiento del art. 34 de la Ley de 17 de Mayo de 1878, se han negociado con el Banco Hipotecario de España, por Real orden de 13 de Noviembre último, los pagarés de compradores de bienes desamortizados por ventas verificadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876 de los vencimientos de 1.º de Enero de 1879 hasta 30 de Junio de 1889, disponiéndose en la base 5.ª de las comprendidas en dicha Real orden lo siguiente:

«El establecimiento contratante (Banco Hipotecario), queda obligado á abonar durante treinta dias á los compradores que acudan á anticipar el importe de los plazos de sus obligaciones el descuento de 6 por 100 anual por todo el tiempo que medie entre el dia de la anticipacion y el del vencimiento. Pasado este plazo, el Banco solo estará obligado á hacer el abono de este descuento á los tipos marcados por las leyes vigentes en el dia del contrato (13 de Noviembre de 1878.) Los compradores podrán hacer en Madrid, ó en las capitales de provincia en que sus obligaciones estén domiciliadas, el descuento al 6 por 100 de todas ó parte de las que les correspondan, pero sujetándose en este último

caso al orden sucesivo de los vencimientos, y no teniendo derecho á descontar ninguno sin que lo sean los anteriores. El descuento ordinario á los tipos marcados por las leyes á que se hace referencia en el párrafo anterior, podrá aplicarse por los compradores al plazo ó plazos que tengan por conveniente, según se halla establecido.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, en la inteligencia:

Primero. Que los pagarés negociados correspondientes á las ventas y vencimientos que quedan señalados, son los procedentes de ventas y redenciones de bienes y censos del Estado, edificios y terrenos de guerra, 20 por 100 de propios, Patrimonio de la Corona, clero, salinas y de maestranzas y arsenales.

Segundo. Que el párrafo de esas obligaciones con el abono á que se refiere la condición 5.ª del contrato que queda inserta, ha de hacerse en las oficinas centrales del Banco Hipotecario ó en las de sus comisionados en provincias, y

Tercero. Que el plazo de treinta días que queda referido ha de empezar á contarse ocho días después del en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, ó lo que es lo mismo, que los compradores ó redimientes deberán hacer uso de su derecho á contar desde el día 26 del corriente mes de Enero hasta el 24 de Febrero próximo, ambos inclusive.

Lo que en cumplimiento de la referida orden se publica en el Boletín de esta provincia para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Segovia 20 de Enero de 1879.—Bernardo Lopez Quintana.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

En virtud de providencia de veinte y seis de Diciembre último, dictada en el expediente de exacción de costas en causa seguida contra Fernando Garrido y Ciriaco Sanz, por estafa, se sacan por tercera vez á pública subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve del corriente á las doce de su mañana, los bienes siguientes:

Fincas de Ciriaco Sanz.

Un corral en el término de Sotosalvos, barrio del Castillo, mide treinta y dos pies, linda á Oriente con otro de Bruno Herranz, Mediodía con casa del mismo Bruno; Poniente casas de Antonio de las Heras y al Norte con corral de Antonio Sanz; retasado en once pesetas cincuenta céntimos.

Un huerto en idem, al sitio de la hermita, de once y medio pies alrededor, que linda á Oriente otro de herederos de Benito Miguel; Mediodía prado de Agueda Herrero; Poniente huerto del Bruno Herranz; y al Norte, ejido del pueblo, en veinte pesetas.

Un linar regadío en idem, al sitio de las Rozas, de una cuarta de segunda, linda á Oriente y Norte linar de Calixto Herranz; Mediodía otro del Ignacio Sanz y Poniente con la carretera antigua de las Rozas, en ciento sesenta y dos y media pesetas.

Otra idem, titulada Garnachon, de dos fanegas ó sea una cuarta, de segunda, linda á Oriente linar de Angel Arahuetes, de Pelayos, Medio-

dia otro de Melchor Matin; Poniente otro de Justo Sanz, y Norte, con prado cerrado de Santa María, en ciento treinta y siete y media pesetas.

Una tierra centenera, de cuarta y media, al sitio que llaman del Cabezorriño, linda á Oriente y Norte linar de Manuel Heras; Mediodía otra de herederos de José Sastre y Poniente con Dehesa de propios, en veinte pesetas.

Otra tierra en idem, al sitio de Peñalva, de dos cuartas de tercera, linda á Oriente tierra de Angel Arahuetes, Mediodía y Poniente otra de Anselmo Heras, y al Norte con el caz que baja á las Aldeas, en diez pesetas.

Bienes de Fernando Garrido.

Un arado mediano con su reja, en cuatro pesetas. Una mesa de nogal, en diez y seis. Un trillo mediano, en tres. Un poco de paja, en cinco, cincuenta céntimos. Una camisa, en dos pesetas. Una larima con su jergon, en una. Cuatro astiles, en cuarenta céntimos. Un par de argadillos, en sesenta y cinco céntimos. Un azadon, en una peseta cincuenta céntimos. Una sarten, en una peseta. Una parte de casa en los Huertos, barrio de la Fuente, número siete, linda al Oriente otra de Salvador y Maximina N. Poniente calle baja al arroyo, Norte calle de la Fuente y Mediodía posesiones que fueron de Monjas, en ciento treinta pesetas cincuenta céntimos.

Y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion de los expresados bienes.

Dado en Segovia á siete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco de Zumárraga.—Por mandado de S. S.ª, Celestino Perez Conejero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Quien quisiera interesarse en la compra de un prado cerrado de pared sencilla, titulado la Cernicula, consistente en el término de la villa de Sotosalvos, de cabida de dos obradas de secano de segunda calidad, lindante á saliente, Mediodía y Poniente con el término de dicho Sotosalvos, y á Norte con la mazonera de Tenznela y Sotosalvos, por el cual atraviesa una cacería que conduce las aguas á Santo Domingo de Piron, y sirve de abrevadero, justipreciado en la suma de quinientas pesetas, cuya finca pertenece á Rafaela Redondo Borreguero, viuda de Mateo Galindo, y vecina del lugar de Santo Domingo de Piron, y se enajena judicialmente para pago de gastos y costas ocasionadas á su instancia por el Procurador Don Tomás Huertas Ilera, en incidente de embargo de bienes á su hijo Damaso Galindo Redondo, correspondiente á causa contra el mismo, seguida por delito de falsificación de documentos oficiales, acuda á este Juzgado por la Escribanía del que refrenda ó al municipal de los citados villa de Sotosalvos donde se celebrará el remate en actos simultáneos el día veinte y cuatro de los corrientes á las once de su mañana, y se admitirán las proposiciones que se hagan siendo arregladas. Dado en Segovia á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco de Zumárraga.—El Escribano, Gabriel Leonor Menendez.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Por el presente, segundo último edicto, y término de veinte días, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Félix Vicente Gallego, hijo de D. Lorenzo y Doña María, natural de Navalmanzano, en este partido, que falleció abintestado en el ejército de Ultramar el 14 de Agosto de 1877, advirtiéndole que ha promovido el expediente con tal objeto Doña Primitiva Arambarri, como madre de Agustín y heredera de Antonia, hijos de Don Feliciano, único hermano del finado, y á quien sobrevivió, á fin de que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza.

Dado en Cuellar á 31 de Diciembre de 1878.—Julian Hurtado.—Vicente-Suarez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber: que á consecuencia de causa seguida en este mi Juzgado contra Francisco García y García, vecino de Matabuena, por delito de hurto y para atender en parte al pago de las responsabilidades pecuniarias, se sacan á pública subasta los bienes que fueron embargados y tasados como de la pertenencia de dicho sugeto, y lo son los que se pasa á expresar.

Bienes muebles.

Una sarten usada, pequeña, tasada en cincuenta céntimos. Un caldero de yerro pequeño, usado y viejo, tasado en una peseta. Una acha pequeña, usada, tasada en cincuenta céntimos. Una sobrecarga de cerda y un cordel, viejos, tasados en cincuenta céntimos. Una acha pequeña de dos vacas, tasada en cincuenta céntimos. Un azadon de pelo, con acha, malo, tasado en cincuenta céntimos. Una azadilla pequeña, tasada en veinte y cinco céntimos. Un azadon pedrere, malo en una peseta veinte y cinco céntimos. Un podon malo, en veinte y cinco céntimos. Un retal malo, viejo y roto en veinte y cinco céntimos. Un aspador de madera, usado en cincuenta céntimos. Un cesto sin asa, malo en veinte y cinco céntimos. Cuatro libros antiguos como de cuartilla, tasados en cincuenta céntimos. Un par de botas de becerro, usadas en tres pesetas. Una cesta blanca, usada en veinte y cinco céntimos. Una cuartilla de medir grado, mala en veinte y cinco céntimos. Una cesta blanca, de dos asas, en veinte y cinco céntimos. Media docena de cucharas de peltre y madera, mitad de cada cosa en veinte y cinco céntimos. Diez piezas de cacharros de barro, en setenta y cinco céntimos. Una barrena gorda da orejeros en cincuenta céntimos. Un escriño viejo con una cuartilla de salvado, tasado todo en cincuenta céntimos. Una cesta grande rota y una olla, en veinte y cinco céntimos. Un conetal de estopa, regular, en una peseta. Media fanega de harina de centeno, en tres pesetas. Cuatro palos de aamo como para ejes

de carreta, en dos pesetas. Dos cubetos viejos, en veinte y cinco céntimos. Un carro de paja de centeno, en tres pesetas. Dos celemines de linaza en una peseta.

Importa esta tasacion 24 pesetas.

Bienes raíces.

Una tierra en término del pueblo de Matabuena, al sitio de la Lastra del Corcho, de calidad de cien estadales, tasada en 10 pesetas. Otra tierra en término de Arcones, al sitio de los Prados del Juncar, por cima del camino de Colladillo, de cabida de cien estadales poco mas ó menos, tasada en 12 pesetas. Otra tierra en término de Arcones al sitio de la Lastra de la Cantera junto de las Yulillas, de cabida de noventa estadales, tasada en 15 pesetas. Otra tierra en término del pueblo de Arcones á los Rincoros de Arcones, al sitio de la Raba de Colladillo, de cabida de ochenta estadales poco mas ó menos, tasada en 10 pesetas. Un linar en término del pueblo de Matabuena al sitio de la bajada de Tejera, de cabida de cuarenta y cinco estadales, tasado en 5 pesetas. Otro linar en término de dicho pueblo al sitio de la Vega del Cardillo, de cabida de treinta y dos estadales poco mas ó menos, tasado en 70 pesetas. Un huerto en dicho término al sitio de las Canalejas, de cabida de ocho estadales, tasado en 8 pesetas. Una tierra en dicho término al sitio de los Llanos á las Solamillas, de cabida de setenta estadales, tasado en 8 pesetas. Y otra tierra en término de Pedraza al sitio de Junta el prado caz, de cabida de setenta estadales, tasada en 8 pesetas.

Importa 246 pesetas.

Y para que las personas que quieran interesarse en la compra de dichos bienes muebles é inmuebles, puedan acudir al acto de la subasta simultánea que tendrá lugar ante este Juzgado y ante el del partido de Sepúlveda, en el día treinta del presente mes á la hora de las once de su mañana, se anuncia por medio del presente edicto.—Dado en Segovia á siete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco de Zumárraga.—El Escribano, Miguel Gomez.

Venta de fincas en Carbonero el Mayor.

En pública y estra judicial licitacion, se venden 37 tierras labrantias en término de Carbonero el Mayor, de cabida 50 obradas, pertenecientes á una testamentaria.

El remate se verificará el día 7 de Febrero próximo de doce á una de su tarde, ante el Notario de Segovia Don Gregorio Saez; Plaza de las Arquetas, número 2, en cuyo punto podrán verse los títulos de propiedad de las fincas y pliego de condiciones.

SANTOS DEL DIA.

San. Vicente Español, mr.

Imp. de V. Alba á cargo de Santiuste.